



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
CORPORACIÓN ELECTORAL

OFICIO N°31/2022.-

Temuco, 05 octubre 2022.-

DE: SECRETARIO RELATOR.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

SR. ANDRÉS VERA SCHNEIDER.

A: SECRETARIA MUNICIPAL.

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.

SRA. GLADIELA MATUS PANGUILEF.

En causa ingreso Rol 32 - 2022 del Tribunal Electoral Regional de La Araucanía, caratulada “WOLLETER RIOSECO con COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE CABURGUA BAJO”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N°18.593, se ha ordenado oficiar a UD. a fin que publique el reclamo adjunto en la página web de la municipalidad e informe al Tribunal la fecha en que se efectuare la publicación y remita todos los antecedentes de la organización funcional y de la elección reclamada que obren en poder de la Corporación, dentro del plazo de cinco días, al tenor de la presentación que se acompaña.

El informe deberá ser presentado digitalmente en la causa señalada, en www.teraraucania.cl - sección Ingreso de Escritos.

Se hace presente que toda otra información necesaria para lo ordenado se encuentra disponible en el sitio web del Tribunal, sección consulta de causas.

Se adjunta copia autorizada del reclamo deducido y su resolución.

Por orden del Tribunal.

Saluda atentamente a UD.,

ANDRES EDUARDO VERA SCHNEIDER
Fecha: 05/10/2022

SRA. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN	
NO DE REGISTRO	5690.
FECHA ENTRADA	05 SEP 2022
FECHA SALIDA	
DEPTO.	S/2 - Juntas



143324CE-26F1-4C75-84DB-FA27E13CA833

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.teraraucania.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

REPÚBLICA DE CHILE



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

RECURSO: RECLAMACIÓN.

FECHA: 23 de septiembre de 2022

NRO. INGRESO: 32-2022.

Fojas: 1.

Nro. de Cuadernos: - 1 Principal

EXPEDIENTE

Reclamante : JOHN CHRISTIAN WOLLETER RIOSECO

MATERIA

RECLAMACIÓN DE ELECCIÓN DE DIRECTORIO REALIZADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN EL COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE CABURGUA BAJO, COMUNA DE PUCÓN.

TRIBUNAL ELECTORAL
23/09/2022
REGION DE LA ARAUCANIA

En Pucón a 22 de Septiembre de 2022

Señores:

Tribunal Electoral Regional de la Araucanía

Presente

De nuestra consideración:

Junto con saludar por medio de la presente reclamación, los que firman, vienen en expresar su disconformidad e impugnación a la documentación presentada por la Comisión Electoral constituida para llevar a cabo el proceso de elecciones del Directorio del Comité de Agua Potable Rural de Caburgua Bajo para el periodo 2022-2024, en adelante el APR Caburgua Bajo, cuyas votaciones se llevaron a cabo el día sábado 10 de septiembre del presente año. Los hechos que fundamentan esta impugnación son los que a continuación se exponen:

TITULO I

Hechos que Fundamentan

1. Del proceso de elecciones:

Con fecha 10 de Septiembre se realizan las votaciones para elegir el nuevo Directorio del APR, cerrándose la mesa de votación a las 17:30. Luego comienza el proceso del conteo de votos el que arrojó los siguientes resultados:

- i. Primera mayoría con 62 votos : Sr. Albino Martínez
- ii. Segunda Mayoría con 23 votos : Sr. John Christian Wolleter
- iii. Tercera mayoría con 21 votos : Sr. Alberto Olivares
- iv. Cuarta mayoría con 18 votos : Sra. Giorgina Almuna
- v. Quinta mayoría con 8 votos : Sr. Ricardo Herrera
- vi. Sexta mayoría con 3 votos : Sr. Gastón Figueroa

2. De la Reunión para elegir el Directorio:

Con fecha 12 de septiembre el Presidente en ejercicio Sr. Albino Martínez fija reunión para conformar el nuevo Directorio del APR, la que se realiza el día 13 de septiembre en dependencias del APR a las 16:30 horas.

En dicha reunión, están presentes todos los candidatos más Presidente de la Junta Electoral Sr. Oscar Torres, y un administrativo del APR, Sr. Américo Aranda Lobos; todos acuerdan que teniendo en considerando los estatutos del APR; que en su artículo 21 establecen que: "El Directorio del comité estará constituido por cinco miembros titulares: un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Director"; y se acuerda que el nuevo Directorio queda conformado de la siguiente manera:

Presidente	: Sr. Albino Martínez
Vicepresidente	: Sr. John Christian Wolleter
Tesorero	: Sr. Alberto Olivares
Secretaria	: Sra. Giorgina Almuna
Director	: Sr. Ricardo Herrera

Y que La denominación de Director Suplente del señor Figueroa, no corresponde según los estatutos del APR.

Habiendo terminado la reunión los señores John Christian Wolleter, Alberto Olivares y Giorgina Almuna, se retiran. Quedando presente en la sala la Comisión Electoral y el directorio anterior, faltando solamente completar el acta correspondiente la que fue entregada en la I. Municipalidad de Pucón por dicha Comisión Electoral el día 14 de Septiembre de 2022.

3. Copia de documentos presentados en la Municipalidad:

Con fecha 20 de septiembre el señor Wolleter concurre a la Municipalidad de Pucón a fin de solicitar copia del Acta de Elecciones; la solicitud fue hecha a la Señora Delia Cifuentes Huiquil, encargada de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Pucón, quien permite ver los documentos relativos a la elección, y éste se percata que en Libro de Actas y en formulario municipal la conformación del Directorio del APR difiere de lo acordado según lo expuesto en el punto 2 anterior, en los siguientes términos:

ACUERDO DEL DIRECTORIO (PUNTO 2 ANTERIOR)		INFORMACION PRESENTADA EN MUNICIPALIDAD	
Presidente	Albino Martínez	Presidente	Albino Martínez
Vicepresidente	John Wolleter	Secretaria	Giorgina Almuna
Secretaria	Giorgina Almuna	Tesorero	Alberto Olivares
Tesorero	Alberto Olivares	Director Suplente 1	John Wolleter
Director	Ricardo Herrera	Director Suplente 2	Ricardo Herrera
		Director Suplente 3	Gastón Figueroa

Dado a lo expuesto, el día 21 de septiembre a través de Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Pucón, el Sr. Wolleter, solicita copia de la documentación a fin de tener un respaldo, los que son entregados a él en el mismo día. Documento que se adjunta.

TITULO II

Reclamación e Impugnación a la Documentación Presentada

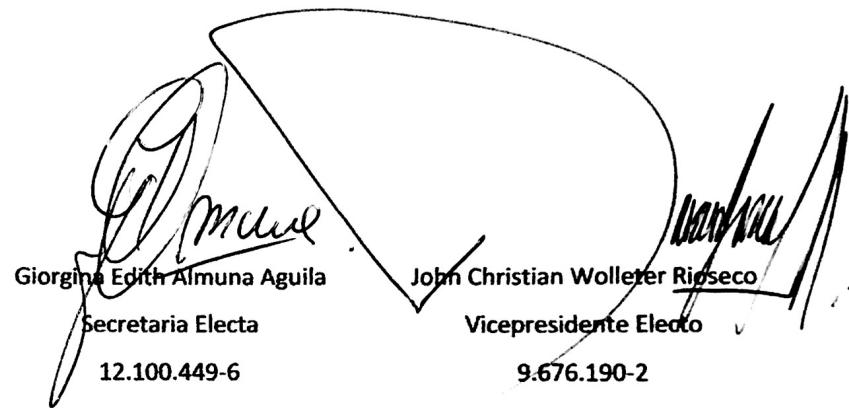
Considerando lo dispuesto en la Ley 19.418, Ley 20.998, Ley 20.500 y sus reglamentos, estatutos vigentes, es que los firmantes solicitan a este Tribunal, tenga a bien considerar su intervención a fin de que se corrija en el Libro de Actas del Comité de Agua Potable Rural de Caburgua Bajo y la documentación presentada en la I. Municipalidad de Municipio de Pucón, respecto de la composición de su Directorio, ya que estimamos que en forma arbitraria, engañosa y sin

justificación a una posición secundaria y sin relevancia en la administración del APR, a quienes obtuvieron la segunda y quinta mayoría en las elecciones del 10 de septiembre.

Sin más que agregar, atentamente



Alberto Olivares Feldmann
Tesorero Electo
5.789.689-2



TRIBUNAL ELECTORAL
23/09/2022
REGION DE LA ARAUCANIA

SOLITUUD DE COPIAS A MUNICIPALIDAD

1. Solicitud Copias

Señor

Alcalde Municipalidad de Pucón

Señor Carlos Barraza

Presente.

En Pucón 21 de Septiembre de 2022

Of. de Partes 1. Municipalidad Pucón
 Recibido : 1. copia / 0 -
 Fecha: : 21 SEP 2022
 Hora : 1356

Tomando en consideración:

En medio del presente y junto un solucionar por medio de
 lo presente solicito a usted entregar copia de los documen-
 tos que se indican a continuación y que forman parte
 de los documentos del proceso eleccionario de APR de

Observa:

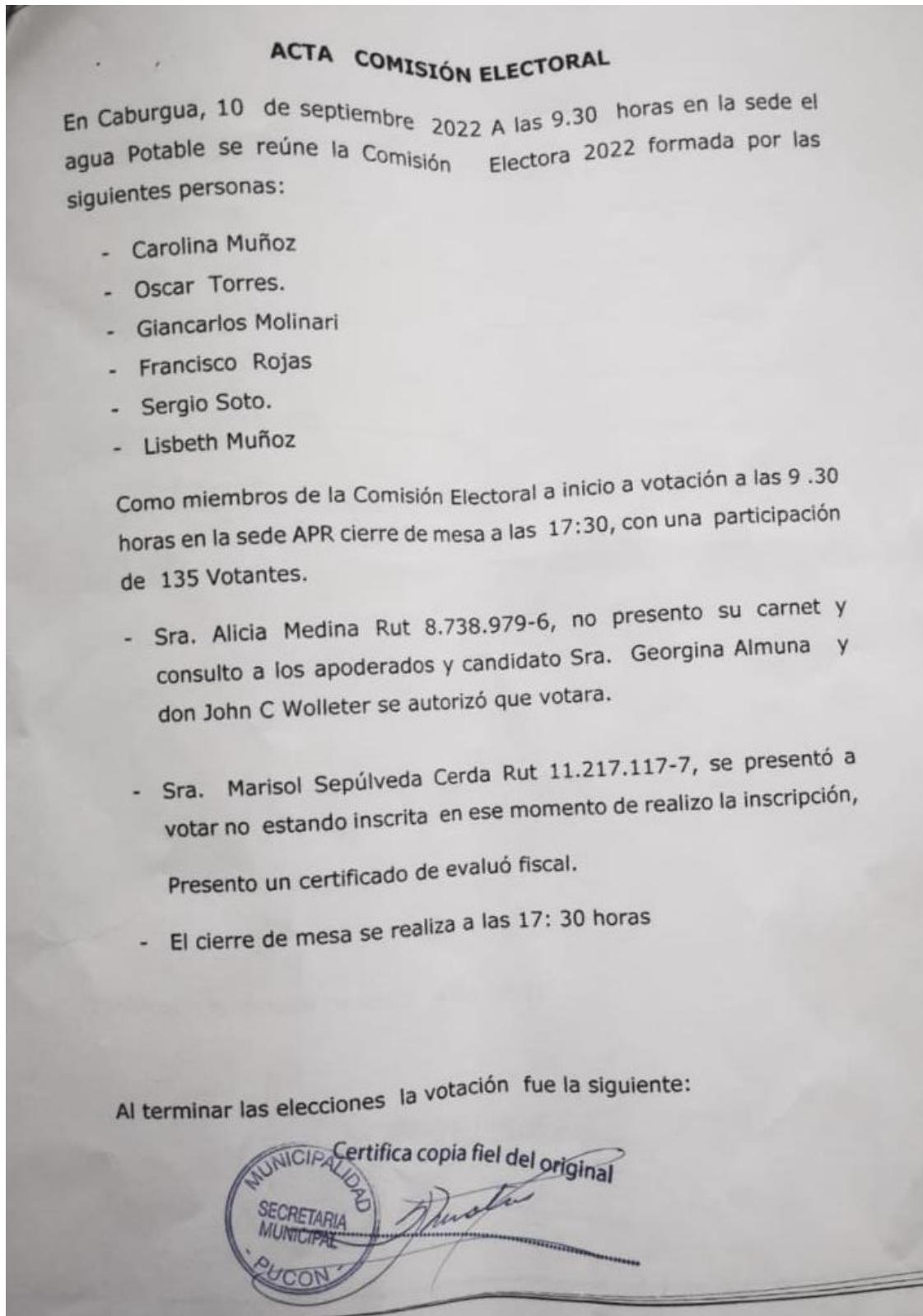
- Copia del acta donde se especifique la información
 de Directorio
- Copia del acta de escrutinio

Sin más, Solucionar inmediato

1. MUNICIPALIDAD PUCÓN
 NO DE REGISTRO _____
 FECHA ENTRADA 21 SEP 2022
 FECHA SALIDA _____
 SEPTO.: _____

John Christian Walter Rosas -
 9.676 190-2
 + 56 9 8259 3350

2. Acta comisión electoral



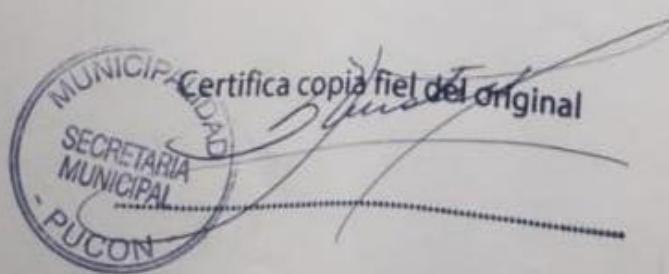
Nombre de Candidatos	Votos por Candidatos
Ricardo Herrera	
Georgina Almuna	8
Albino Martínez	18
Alberto Olivera	62
(OLIVARES)	
John C Wolleter	21
	23

GASTON FIGUEROA

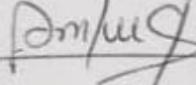
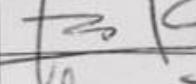
3

Total 135

Terminado la revisión de votos a las 18.11

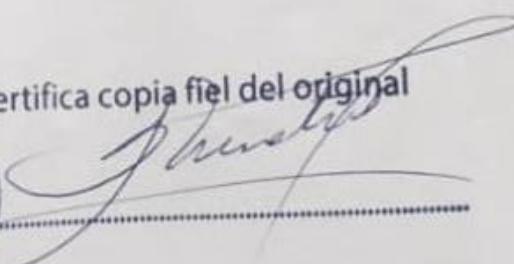


NÓMINA DE ASISTENTE COMISIÓN ELECTORAL

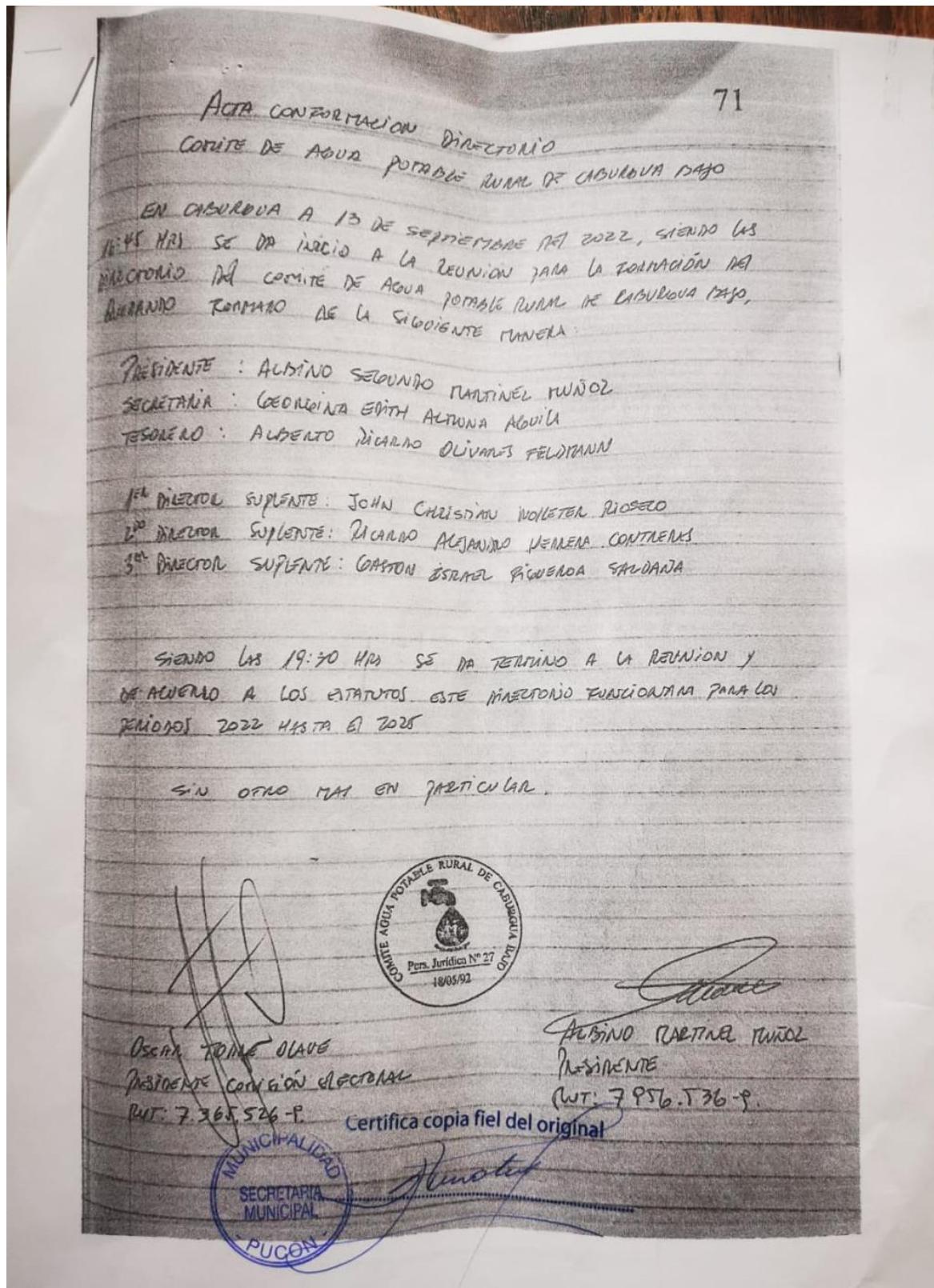
<u>Nombre</u>	<u>Rut</u>	<u>Firma</u>
Carolina Muñoz	12.743.510-3	
Oscar Torres	7.365.526-9	
Giancarlos Molinari	9.032.973-1	
Francisco rojas	7.826.692-9	
Lisbeth Muñoz	13.316.967-9	



Certifica copia fiel del original



3. Copia Libro de Actas APR



4. Estatutos

<p style="text-align: center;">ESTATUTOS DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL</p> <p style="text-align: center;">TITULO I</p> <p style="text-align: center;">PUTUE</p> <p style="text-align: center;">DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO</p>	
ARTICULO 1º	constituyese una organización comunitaria de carácter funcional, sin fines de lucro, de duración indefinida, con ilimitado número de socios, que se denominará " COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CABURGUA BAJO (en adelante el Comité), ubicado en la Comuna de PUCÓN , de IX Región de la Araucanía, que se regirá para estos efectos por la Ley N° 19.418 , su posterior modificación por la Ley N° 19.483 , de 1996 y la modificación a la Ley 19.418 por Ley N° 19.692 del año 2000, por el Reglamento para la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios Rurales de Agua Potable (en adelante el Reglamento) y por los presentes Estatutos .
ARTICULO 2º	El objeto fundamental del Comité será administrar, operar y mantener el Servicio de Agua Potable, en adelante, el Servicio, entregado al Comité para los fines señalados, con la supervisión del organismo que por un Mandato especial de la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP, en adelante la Dirección, cumpla subsidiariamente esta función, en adelante, la Unidad Técnica Y eventualmente administrar, operar y mantener el servicio de alcantarillado que pudiera construirse en la localidad.
ARTICULO 3º	El domicilio legal del Comité es la localidad de CABURGUA BAJO S/N , Comuna de PUCÓN , Provincia de Cautín, Región de la Araucanía.
<p style="text-align: center;">TITULO II</p> <p style="text-align: center;">DE LOS OBJETIVOS</p>	
ARTICULO 4º	El Comité tendrá los siguientes objetivos:
	<ol style="list-style-type: none"> a) Distribuir agua potable a los socios, de acuerdo a la capacidad técnica del Servicio y a las normas sanitarias vigentes; b) Recaudar y custodiar los fondos provenientes de la explotación del Servicio, con el compromiso de destinarlos exclusivamente a administrar, operar y mantener el Servicio, así como a crear un fondo para la reposición y ampliación de sus instalaciones; c) Adquirir bienes muebles e inmuebles para la consecución de sus objetivos; d) Adquirir los materiales necesarios para la reposición, mejoramiento y ampliación de las instalaciones del Servicio; e) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, convenios y acuerdos, que sean indispensables y necesarios para la realización de sus objetivos;

- f) Promover la participación de los socios en todas las actividades que tiendan al cumplimiento de fines específicos, relacionados con la marcha del Servicio o de beneficio propio;
- g) Fomentar entre los socios la responsabilidad y el sentido de pertenencia hacia el Servicio, con el objeto de lograr que cumplan con regularidad con las obligaciones económicas contraídas, y
- h) Promover entre los socios la solidaridad y el esfuerzo común, para el logro de metas que propendan a mejorar su nivel de vida.

TITULO III

DE LOS SOCIOS

ARTICULO 5º

Tendrán la calidad de socios del Comité, todas aquellas personas naturales que, habitando una vivienda con factibilidad técnica de conectarse al Servicio, soliciten el suministro de agua potable y cumplan con las formalidades de inscribirse en el Libro de Registro de Socios y pagar la Cuota de Incorporación respectiva, no importando la situación de tenencia de la vivienda. Los representantes de Servicios Públicos existentes podrán solicitar su incorporación al Comité como personas naturales, los cuales actúan en calidad de socio, mientras ocupen los cargos en las Instituciones que representan

En cualquier circunstancia, la incorporación al Comité es voluntaria, pero constituye requisito indispensable para usufructuar del servicio de agua potable, en forma permanente y por tiempo indefinido.

ARTICULO 6º

El Directorio podrá rechazar el ingreso como socios de determinadas personas, si la capacidad técnica del Servicio no permite abastecer de agua potable a más usuarios, como también, si éstas requieren de un volumen de abastecimiento mayor a la capacidad de producción de agua que presenta el Servicio. Las causales de rechazo no podrán originarse en antecedentes políticos, religiosos y/o personales.

ARTICULO 7º

La calidad de socio se adquiere:

- a) Por suscripción del Acta Constitutiva del Comité en calidad de socio fundador, y
- b) Por ingreso al Comité con posterioridad a su constitución legal, previo pago del valor de los materiales y obra de mano que involucre la instalación de su arranque domiciliario, ejecutada conforme al Reglamento.

ARTICULO 8º

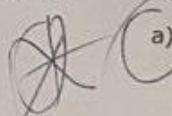
Los socios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Servir los cargos para los cuales sean elegidos y desempeñar las tareas que se les encomiendan;

- b) Participar en toda actividad que vaya en beneficio de los objetivos del Comité;
- c) Asistir a todo acto o reunión convocada por el Directorio, incluyendo las actividades educativas. La inasistencia será multada en una suma de dinero que anualmente determinará el Directorio, salvo en los casos de justificación por escrito.
- d) Pagar oportunamente las cuotas por los consumos de agua potable, en base a los valores fijados para tal efecto. Los socios que se retrasen en el pago de sus consumos o de otros compromisos económicos, por más de sesenta días y sin causa justificada, quedarán suspendidos en el ejercicio de sus derechos sociales otorgados por el Comité, incluyendo el derecho al servicio de agua potable domiciliaria, el que le será suspendido, dejándose constancia en el Libro de Actas del Directorio, y
- e) Conocer, acatar y cumplir el Reglamento.

ARTICULO 9º

Los socios tienen los siguientes derechos:



- a) Participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable y sólo podrá ejercerse cuando se esté al día en el pago de los compromisos económicos con el Comité;
- b) Elegir y poder ser elegido para servir los cargos representativos del Comité; ✓
- c) Hacer uso del servicio de agua potable; ✓
- d) Gozar de todos los beneficios sociales que otorgue el Comité; ✓
- e) Presentar cualquier iniciativa o proyecto al Directorio, sobre materias que sean de beneficio para los asociados. Si esta iniciativa es patrocinada por el diez por ciento de los afiliados, a lo menos, el Directorio deberá someterla a consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo; ✓
- f) Proponer censura a cualquiera de los miembros del Directorio, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29º de estos Estatutos, y ✓
- g) Tener acceso a los Libros de Actas, de Registro de Socios y de la Contabilidad del Comité. ✓

ARTICULO 10º

Son causales de suspensión de un socio, en todos sus derechos:

- a) Atrasos en el pago de las cuotas por los consumos de agua o de otros compromisos económicos obligatorios, por más de sesenta días;
- b) El no cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y no acatar los acuerdos de la Asamblea General y del Directorio;

- c) Comprometer los intereses y prestigio del Comité, afirmando falsedad respecto a sus actividades o de la conducción de ellas por parte del Directorio;
- d) Valerse de su calidad de socio, para transferir con fines de lucro, el agua potable destinada a su propio consumo, y
- e) Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines religiosos y/o políticos, con ocasión de actividades oficiales del Comité.

ARTICULO 11º

Son causales de pérdida de la calidad de socio:

- a) El fallecimiento del socio, en cuyo caso, lo podrá suceder un representante de la sucesión;
- b) La renuncia escrita aceptada por el Directorio, previa razón justificada, que no podrá ser otra que cambio de domicilio a otra localidad. Una vez aceptada la renuncia, la persona no podrá reclamar la devolución de la Cuota de Incorporación; tampoco podrá reclamar el arranque domiciliario, ya que éste constituye patrimonio fiscal, y
- c) La exclusión acordada en Asamblea Extraordinaria por los dos tercios de los socios presentes, fundada en infracción grave de las normas de la Ley N° 19.418, de los Estatutos o de sus obligaciones como miembro del Comité; todo ello, precedido de la investigación correspondiente.

La exclusión requerirá de una audiencia previa donde el afectado, formalmente citado con tal fin, podrá efectuar sus descargos a las acusaciones motivo de la exclusión. Si a la fecha de la Asamblea Extraordinaria, el afectado no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, la Asamblea podrá obrar en todo caso. El socio excluido por las causales establecidas en esta letra, sólo podrá ser readmitido después de un año, previo pago de todos los compromisos económicos pendientes.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que el Directorio pueda iniciar, en virtud de lo establecido en la Ley N° 18.119, Artículo 459 modificado del Código Penal.

TITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 12º

La Asamblea, es la principal autoridad del Comité y está constituida por la reunión del conjunto de sus afiliados. Tiene carácter soberano en sus decisiones y sus acuerdos obligarán a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados conforme a estos Estatutos y no fueran contrarios a las leyes. Existirán Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO 13º

Las Asambleas Ordinarias se celebrarán, a lo menos, una vez al año y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses del Comité. Serán citadas por el Presidente y el Secretario o quienes estatutariamente los reemplacen, mediante carteles ubicados en los lugares

más concurridos de la localidad y por carta circular a cada socio, todo ello con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de realización de la Asamblea.

ARTICULO 14º

En Asamblea General Ordinaria, a celebrarse a más tardar en el mes de Marzo de cada año, deberán tratarse obligadamente las siguientes materias:

- a) Cuenta del Balance y Memoria del año anterior;
- b) Elección del Directorio, lo que corresponderá cada dos años, según lo establecen estos Estatutos;
- c) Elección de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, lo que corresponderá anualmente, y
- d) Presentación del proyecto del Plan Anual de Actividades del Comité y de otras materias que no sean causal de convocar a Asamblea Extraordinaria.

ARTICULO 15º

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando se requiera discutir asuntos especiales, cuya resolución debe ser acordada por mayoría absoluta de socios. En cualquier caso, en ella sólo podrá tratarse y adoptarse acuerdo respecto de las materias señaladas en la convocatoria.

ARTICULO 16º

Toda convocatoria a Asamblea Extraordinaria la efectuará el Presidente a iniciativa del Directorio o por requerimiento de, a lo menos, el veinticinco por ciento de los afiliados, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su realización. La convocatoria deberá señalar el carácter de la Asamblea, los objetivos, la fecha, hora y lugar de realización y deberá hacerse en primera y segunda citación, pudiendo esta última ser en el mismo día.

ARTICULO 17º

Deberán tratarse en Asamblea General Extraordinaria, entre otras, las siguientes materias:

- a) La reforma de los Estatutos;
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces del Comité;
- c) La aprobación de las cuotas extraordinarias, las cuales sólo se destinarán a financiar proyectos o actividades previamente determinadas y deberán ser aprobadas por las tres cuartas partes de los socios presentes;
- d) La exclusión o la reintegración de uno o más socios, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo, la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en el Artículo 29º de los presentes Estatutos;
- e) La elección del primer Directorio definitivo;
- f) La convocatoria a elecciones y nominación de la Comisión Electoral;

- g) La disolución del Comité;
- h) La incorporación a una Unión Comunal de Comités de Agua Potable Rural o el retiro de la misma, y
- i) La aprobación del Plan Anual de Actividades.

ARTICULO 18º

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias quedarán legalmente constituidas en la primera citación, con la mitad más un socio, pudiendo realizarse en la segunda citación, con el número de socios que se encuentren presentes, siempre y cuando este número corresponda a lo menos a la cuarta parte del mínimo de constituyentes.

ARTICULO 19º

Las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las asambleas, quedarán registrados en un Libro de Actas, el que deberá contener a lo menos, el día, hora y lugar de la reunión; nombre del dirigente que presidió la reunión; miembros del Directorio presentes; número de socios presentes; materias tratadas; un extracto de las deliberaciones, y los acuerdos tomados.

El Acta será firmada por el Presidente, el Secretario y tres Socios designados para tal efecto por la Asamblea una vez que esta haya sido aprobada.

TITULO V**DEL DIRECTORIO****ARTICULO 20º**

El Directorio tendrá a su cargo la dirección y la administración superior del Comité y del Servicio, en conformidad a los presentes Estatutos y al Reglamento.

ARTICULO 21º

El Directorio del Comité estará constituido por cinco miembros titulares, elegidos en una Asamblea General Ordinaria, con excepción del primer Directorio definitivo, el que se elegirá en Asamblea General Extraordinaria. Estará compuesto por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Director y durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos por períodos siguientes.

En la misma Asamblea se elegirá igual número de miembros suplentes, los que, ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad; o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causal legal, no pudieran continuar en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 22º

Para ser elegido miembro del Directorio, deberá cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener dieciocho años de edad, a lo menos, y un año de antigüedad como socio;
- b) Ser chileno o extranjero acreditado por más de tres años en el país;

- c) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena afflictiva;
- d) No ser miembro de la Comisión Electoral del Comité, según lo estipulado en el Artículo 34º de estos Estatutos;
- e) Ser socio del Comité, con el pago de sus cuotas y de otros compromisos económicos al día;
- f) Tener residencia permanente en la localidad del domicilio legal del Comité;
- g) No haber sido afectado por las medidas de suspensión contempladas en el Artículo 10º de estos Estatutos, y
- h) Saber como mínimo leer y escribir.

ARTICULO 23º

En las elecciones de Directorio podrán postularse como candidatos los socios que, reuniendo los requisitos señalados en el Artículo anterior, se inscriban a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección, ante la Comisión Electoral del Comité.

ARTICULO 24º

El Directorio será elegido en forma directa, secreta e informada, donde cada socio tendrá derecho a un voto, resultando electos quiénes, en una misma votación, obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de Presidente a quién obtenga la primera mayoría individual; los cargos de Secretario, Tesorero y Directores, serán provistos por elección entre los propios miembros electos. En caso de empate, prevalecerá la antigüedad en el Comité y si éste subsiste, se procederá a un sorteo entre los empatados.

ARTICULO 25º

Dentro de los treinta días anteriores al término de su mandato, deberá renovarse íntegramente el Directorio, plazo dentro del cual debe efectuarse la elección.

ARTICULO 26º

El nuevo Directorio deberá asumir en una reunión en que el Directorio saliente le hará entrega de los Libros de Actas, de Contabilidad y de Registro de Socios y de todos los bienes pertenecientes al Comité, además de una Memoria en la que se reseñe la gestión efectuada en el periodo de su mandato. De todo esto se dejará constancia en el Libro de Actas del Directorio, la que será firmada por ambos Presidentes.

ARTICULO 27º

El Directorio sesionará como mínimo una vez al mes, con tres de sus integrantes, a lo menos. Los acuerdos se tomarán por mayoría y en caso de empate, decidirá el Presidente. Las deliberaciones y acuerdos quedarán registrados en el Libro de Actas del Directorio.

ARTICULO 28º

Se aplicará también a los integrantes del Directorio las disposiciones de suspensión, cuando no cumplieren con sus obligaciones o cuando la Dirección o el Organismo Ejecutor estimare que algunos de sus miembros no se desempeña en forma adecuada.

ARTICULO 29º

Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos:

- a) Por el cumplimiento del período para el cual fueran elegidos;
- b) Por renuncia presentada por escrito al Directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que éste tome conocimiento de aquélla;
- c) Por inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad con los Estatutos;
- d) Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes, en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto;
- e) Por pérdida de la calidad de socio, y
- f) Por pérdida de la calidad de ciudadano.

Será motivo de censura la trasgresión por los miembros del Directorio de cualquiera de los deberes que la Ley Nº 19.418 les impone, como asimismo de los derechos establecidos en el Artículo 9º de estos Estatutos.

TITULO V

DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTORIO

ARTICULO 30º

Serán funciones del Directorio:

- a) Requerir al Presidente, por al menos dos de sus miembros, la citación a Asamblea General Extraordinaria;
- b) Proponer en la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el mes de Marzo, el Plan Anual de Actividades y el Presupuesto de Ingresos y Gastos;
- c) Colaborar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos de la Asamblea;
- d) Colaborar con el Presidente en la elaboración de la cuenta anual a la Asamblea, sobre el funcionamiento general del Servicio y del Comité, especialmente, en lo referente a la inversión de los recursos que integran su patrimonio;
- e) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Reglamento y en los instructivos que establezca la Dirección o el Organismo Ejecutor, en lo relativo a la administración, operación y mantenimiento del Servicio y a los acuerdos adoptados por la Asamblea;
- f) Acordar anualmente con la Dirección o con el Organismo Ejecutor, el valor de la Cuota de Incorporación y las cuotas por los consumos de agua potable, las cuales deberán generar los ingresos suficientes para financiar, los gastos de administración, operación y mantenimiento del Servicio y, la creación de un fondo para la reposición, mejoramiento y ampliación de las instalaciones;

- g) Recaudar y administrar los fondos provenientes de las cuotas de incorporación, cuotas por consumos, erogaciones, rifas y eventos sociales que se realicen para incrementar los recursos del Comité, destinados exclusivamente a los gastos de explotación del Servicio; estos fondos y los saldos mensuales que resulten después de cubrirse estos gastos, deberán mantenerse depositados en un banco o institución financiera legalmente reconocida, a nombre del Comité. Los miembros del Directorio serán civilmente responsables hasta la culpa leve en el ejercicio de estas funciones, no obstante la responsabilidad penal que pudiere afectarles;
- h) Autorizar y/o suspender el suministro domiciliario de agua potable, en conformidad a lo establecido en el Reglamento y en los Estatutos;
- i) Velar por el buen funcionamiento del Servicio, ejecutando las obras necesarias para su mantenimiento, reposición y ampliación y fomentar la utilización adecuada del agua potable, mediante un control periódico de las pérdidas de agua y/o del uso indebido de ella;
- j) Colaborar con la Dirección o con el Organismo Ejecutor en los programas de educación y capacitación y cualquier otro programa que fuese de interés para ambos;
- k) Contratar los servicios del personal necesario para la administración, operación y mantenimiento del Servicio. La relación laboral que se origine con la contratación del personal requerido, será de la exclusiva responsabilidad del Directorio y por lo tanto, ésta no compromete a la Dirección ni al Organismo Ejecutor;
- l) Llevar un estado mensual de los ingresos y egresos del Servicio y rendir a la Dirección o al Organismo Ejecutor, cuenta documentada acerca de dichos movimientos contables, incluyendo el movimiento de la cuenta bancaria del Comité;
- m) Administrar los bienes del Comité, abrir y cerrar cuentas de ahorro, corrientes, de depósito o de crédito en instituciones financieras legalmente reconocidas. Para tal efecto, se faculta expresamente al Presidente y al Tesorero del Comité para cumplir con esta disposición, y
- n) Representar al Comité en los casos en que expresamente lo exija la Ley y sin perjuicio de que, en ausencia del Presidente, la representación recaiga en quién lo subrogue.

CULO 31º

Serán funciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Comité, sin perjuicio de la representación que le corresponda al Directorio;
- b) Citar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y a reuniones de Directorio;
- c) Presidir las reuniones de Directorio y las Asambleas Generales;

- d) Firmar, en representación del Comité, el Convenio para la Administración, Operación y Mantenimiento del Servicio, a suscribirse con la Dirección o con el Organismo Ejecutor;
- e) Firmar la correspondencia del Comité;
- f) Autorizar los pagos que tengan relación con la operación y la administración del Servicio;
- g) Firmar conjuntamente con el Tesorero, los documentos de adquisición y de disposición de bienes, así como abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a plazo y otros documentos financieros;
- h) Elaborar la Memoria y rendir cuenta anual a la Asamblea de la Inversión de los recursos que forman parte del patrimonio del Comité y dar cuenta, a nombre del Directorio, de la marcha del Servicio y del Comité durante el año precedente;
- i) Suscribir los contratos para la compra de bienes y materiales y para la contratación del personal que se requiera para la explotación del Servicio;
- j) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y, en general, realizar otras labores propias del cargo, que le sean encomendadas por el Directorio o la Asamblea General.

ARTICULO 32º

Serán funciones del Secretario:

- a) Subrogar al Presidente y Vicepresidente en caso de ausencias de y/o insistencias de ambos;
- b) Elaborar las Actas de las reuniones de Directorio y de las Asambleas Generales y registrarlas en el Libro respectivo;
- c) Llevar el Libro de Registro de Socios, el que deberá contener, a lo menos, el nombre, número de cédula de identidad, fecha de nacimiento, domicilio, número del medidor, firma o impresión digital de cada socio y la fecha de incorporación;
- d) Mantener un registro con la asistencia de los socios a las asambleas;
- e) Llevar un registro de solicitudes de incorporaciones aceptadas y pendientes;
- f) Citar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y a reunión de Directorio, conforme a instrucciones del Presidente;
- g) Recibir y despachar la correspondencia y encargarse del archivo de la misma, y
- h) Informarse permanentemente del estado de conservación y funcionamiento del Servicio y comunicar al Presidente los desperfectos que hubieren, para tomar la determinación que se requiera.

ARTICULO 33º

Serán funciones del Tesorero:

- a) Recaudar los fondos provenientes de las cuotas de incorporación, las cuotas por consumos de agua potable y los demás ingresos del Comité. En el caso que el Comité cuente con un recaudador, supervisar y controlar semanalmente, a lo menos, la recaudación;
- b) Firmar en forma conjunta con el Presidente, los documentos de disposición y administración de los fondos y los bienes del Comité;
- c) Depositar mensualmente en un banco o en alguna institución financiera legalmente reconocida, los saldos que resulten después de que se hayan financiado los gastos de operación, administración y mantenimiento del Servicio;
- d) Pagar oportunamente las remuneraciones del personal, leyes sociales, impuestos y las demás cuentas del Comité;
- e) Llevar los documentos contables necesarios para el registro de los ingresos y egresos de fondos, de acuerdo con las normas contables que establezca la Dirección o el Organismo Ejecutor;
- f) Mantener al día la documentación contable del Comité, especialmente el archivo de facturas, boletas y los comprobantes de ingresos y egresos;
- g) Preparar la lista de los materiales requeridos para el buen funcionamiento del Servicio y proceder a la compra correspondiente, previa autorización del Directorio;
- h) Confeccionar y mantener al día, el Inventario de los bienes del Comité, y
- i) Preparar anualmente un Balance para ser sometido a la consideración de la Asamblea General. El incumplimiento de esta obligación será causal de censura para todo el Directorio del Comité.

TITULO VI
DE LA COMISIÓN ELECTORAL

34º

Establézcase la formación de la Comisión Electoral del Comité, la cual tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas del Comité. Estará conformada por cinco miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad como socios, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrán formar parte del actual Directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La Comisión Electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

Corresponderá a esta Comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. 11

TITULO VII

DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS

ARTICULO 35º La Comisión Fiscalizadora de Finanzas será elegida anualmente por la Asamblea General y estará compuesta por tres miembros.

ARTICULO 36º Corresponderá a la Comisión revisar las cuentas e informar a la Asamblea General sobre el Balance, Inventario y Contabilidad del Comité, por el período de un año calendario.

ARTICULO 37º Sus atribuciones serán:

- a) Comprobar la exactitud del Inventario y de las cuentas que componen el Balance;
- b) Verificar el estado de Caja y Banco, cada vez que lo estime conveniente, efectuando revisiones periódicas cada cuatro meses, como mínimo, y
- c) Investigar cualquier irregularidad de orden financiero-contable que se le denuncie o que conozca, debiendo el Directorio facilitarle todos los antecedentes que se requieran para el cabal cumplimiento de su misión. De los resultados deberá dar cuenta a la Asamblea General.

TITULO VIII

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 38º El patrimonio del Comité se compondrá de:

- a) Los fondos provenientes de las cuotas ordinarias y extraordinarias, que acuerde la Asamblea, conforme a los Estatutos;
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Comité, a cualquier título;
- c) Los ingresos provenientes de actividades sociales, tales como beneficios, rifas, eventos comunitarios y otras de naturaleza similar;

- d) Las subvenciones y aportes fiscales o municipales que le sean asignados;
- e) Las multas cobradas a sus miembros, en conformidad a los Estatutos y al Reglamento;
- f) Las donaciones que se le hideren por cualquier causa;
- g) Los recursos que conforman el Fondo de Reposición, Mejoramiento y Ampliación del Servicio, y
- h) Todas las ampliaciones de redes que se ejecuten y/o los bienes y elementos que se incorporen, con los recursos provenientes de la explotación del Servicio o de cuotas extraordinarias.

ARTICULO 39º

Los fondos del Comité deberán ser depositados en un banco u otra institución financiera legalmente reconocida, a nombre del Comité. Los miembros del Directorio responderán civilmente con esta obligación.

ARTICULO 40º

No podrá mantenerse en caja o en dinero efectivo, una suma superior a dos unidades tributarias mensuales, salvo autorización expresa justificada ante la Dirección o el Organismo Ejecutor.

ARTICULO 41º

Serán de propiedad fiscal, las instalaciones y equipos que conforman la infraestructura del Servicio, tales como la captación, estanque, caseta de comandos, red de distribución, arranques domiciliarios, medidores, equipos de bombeo, equipo de cloración, tablero eléctrico e instalaciones eléctricas en general, y otros elementos que se incorporen al Servicio con recursos fiscales, todos los cuales, para los efectos contables del Comité, constituirán bienes de terceros.

TITULO IX**DE SU RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN Y CON EL ORGANISMO EJECUTOR****ARTICULO 42º**

El Comité aceptará la intervención de la Dirección o del Organismo Ejecutor, en la realización de las siguientes actividades de asesoría, supervisión y capacitación:

- a) Supervisión y auditorias en materias financiero-contables y administrativas;
- b) Realización de programas educativos y de capacitación a socios y dirigentes del Comité;
- c) Asesoría para la solución de problemas técnicos inherentes a la operación y al mantenimiento del Servicio.
- d) Supervisión en la interpretación de los Estatutos, del Reglamento y de las normas sanitarias vigentes relativas al Servicio.

ARTICULO 43º

La Dirección o el Organismo Ejecutor tendrán la facultad de proponer anualmente, las cuotas por los consumos de agua potable, previo acuerdo

con el Directorio, teniendo como base para ello, el Balance del período precedente.

ARTICULO 44º

La Dirección o el Organismo Ejecutor tendrán la facultad de intervenir el Servicio, cuando, a su juicio, exista abandono de él por parte del Directorio, se presenten irregularidades en su funcionamiento, o cuando la administración, operación y mantenimiento, sean manifiestamente deficientes.

TITULO X

DE SU INCORPORACIÓN A UNA UNIÓN COMUNAL

ARTICULO 45º

El Comité podrá incorporarse a una Unión Comunal de Comités de Agua Potable Rural, lo cual, deberá ser aprobado en Asamblea General Extraordinaria por la mayoría de los socios. Para estos efectos, regirán las disposiciones de la Ley Nº 19.418 y las modificaciones contenidas en la Ley Nº 19.483.

TITULO XI

DE SU DISOLUCIÓN

ARTICULO 46º

El Comité podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, adoptado por la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Serán causales de disolución del Comité:

- a) La caducidad de la Personalidad Jurídica, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8º, inciso quinto, de la Ley Nº 19.418;
- b) Por ponerse término a la responsabilidad del Comité de administrar, operar y mantener el Servicio, por una disposición administrativa extraordinaria, y
- c) Por crecimiento del Servicio, que impida su explotación por parte del Comité y ésta deba ser asumida por otra entidad.

ARTICULO 47º

En caso de disolución, los bienes del Comité serán entregados a la Junta de Vecinos u otra organización comunitaria, o a alguna de las instituciones públicas que presten servicios a la localidad del domicilio legal del Comité; todo ello, previo acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

TITULO XII

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 48º

Las modificaciones de estos Estatutos sólo podrán ser aprobadas en Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada para tal efecto, con el acuerdo de la mayoría absoluta de los socios. Esta sólo regirá, una vez aprobadas por el Secretario Municipal y conocidas por la Dirección o por el Organismo Ejecutor.

- 0 - 0 - 0 - 0 -



Tribunal Electoral Regional

**Certifico que con fecha 23 de septiembre de 2022
fueron ingresados estos antecedentes en la
Secretaría del Tribunal Electoral Regional.**

ROL N° 32-2022.



43DAC21A-59C1-4691-AA53-36F8079238F9

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.teraraucania.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Temuco, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Dese cuenta.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de La Araucanía, integrado por su Presidenta Titular Ministra Adriana Cecilia Aravena López y los Abogados Miembros Sres. Manuel Antonio Contreras Lagos y Carola Pamela Marchant Toro. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Vera Schneider. Causa Rol N° 32-2022.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Temuco, 28 de septiembre de 2022.



19B3B3B9-F3AA-4DC4-9969-7A7A2340F0D4

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.teraraucania.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Temuco, cinco de octubre de dos mil veintidós.

Téngase por interpuesta reclamación respecto de la elección efectuada el 10 de septiembre de 2022 en el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE CABURGUA BAJO**, comuna de Pucón, traslado.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 de la ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, ofíciase al secretario municipal de **Pucón**, para que publique el reclamo en la página web de la municipalidad y, hecho, **informe al Tribunal la fecha de la publicación y remita todos los antecedentes de la organización funcional y del acto eleccionario reclamado y que obren en su poder, dentro de quinto día, como cualquiera otro antecedente atingente al mérito de la reclamación.**

Notifíquese personalmente a **ALBINO SEGUNDO MARTÍNEZ MUÑOZ** en su calidad de presidente electo, por receptor judicial y a costa de la reclamante, dentro de décimo día, **bajo el apercibimiento del inciso final del artículo 18 de la ley N°18.593.**

Rol N°32 - 2022.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de La Araucanía, integrado por su Presidenta Titular Ministra Adriana Cecilia Aravena López y los Abogados Miembros Sres. Carola Pamela Marchant Toro y Alexis Salvador Gómez Valdivia. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Vera Schneider. Causa Rol N° 32-2022.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Temuco, 05 de octubre de 2022.



110718BA-2FCB-4F45-BD67-2FC72808C121

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.teraraucania.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



**Tribunal Electoral Regional
DE LA ARAUCANÍA**

OFICIO N°31/2022.-

Temuco, 05 octubre 2022.-

DE: SECRETARIO RELATOR.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

SR. ANDRÉS VERA SCHNEIDER.

A: SECRETARIA MUNICIPAL.

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.

SRA. GLADIELA MATUS PANGUILEF.

En causa ingreso **Rol 32 - 2022** del Tribunal Electoral Regional de La Araucanía, caratulada **“WOLLETER RIOSECO con COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE CABURGUA BAJO”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N°18.593, se ha ordenado oficiar a UD. a fin que publique el reclamo adjunto en la página web de la municipalidad e informe al Tribunal la fecha en que se efectuare la publicación y remita todos los antecedentes de la organización funcional y de la elección reclamada que obren en poder de la Corporación, dentro del plazo de cinco días, al tenor de la presentación que se acompaña.

El informe deberá ser presentado digitalmente en la causa señalada, en www.teraraucania.cl - sección Ingreso de Escritos.

Se hace presente que toda otra información necesaria para lo ordenado se encuentra disponible en el sitio web del Tribunal, sección consulta de causas.

Se adjunta copia autorizada del reclamo deducido y su resolución.

Por orden del Tribunal.

Saluda atentamente a UD.,



143324CE-26F1-4C75-84DB-FA27E13CA833

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.teraraucania.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.